



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2022

OBJETO:

**SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CAFETERÍA,
MANTENIMIENTO DE CÉSPED Y JARDINERÍA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD NORTE E.S.E**

BOGOTÁ D.C. – AGOSTO 2022



I. INTRODUCCIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. coloca a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto el: **“SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO DE CÉSPED Y JARDINERÍA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”**

Los estudios y documentos previos que forman parte integral del presente proceso de contratación, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> y en la página web de la Subred Norte www.subrednorte.gov.co

Los pliegos no tienen ningún costo.

La selección del contratista se realizará a través del presente proceso de selección, el cual se adelantará bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA – PLIEGO DE CONDICIONES SIN AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Norte E.S.E en los artículos

El presente proceso se desarrollará en su integralidad haciendo uso de la plataforma SECOP II, por tal razón solo se aceptarán ofertas, observaciones y demás documentos o actuaciones necesarias por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica y a través de la precitada plataforma.

En los presentes pliegos de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, los cuales rigen el proceso de contratación y los cuales deben acatarse por los interesados en participar en el proceso. El contenido de los pliegos de condiciones debe ser interpretado íntegramente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos.

II. ASPECTOS GENERALES

A. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES.

Mediante el Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016 del concejo de Bogotá D.C., se ordenó fusionar las antiguas empresas sociales del estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., en las empresas sociales del estado denominadas: subred integrada de servicios de salud sur E.S.E., subred integrada de servicios de salud sur occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud norte E.S.E., subred integrada de servicios de salud centro oriente E.S.E., estableciendo a su vez que cada una de las cuatro empresas sociales del estado producto de la fusión; *“prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articularán en una sola red integrada de servicios de salud distrital”*.

Es por esto que se define un nuevo modelo para Bogotá que se adapta como Modelo de Atención Integral en Salud - AIS, que parte de un marco conceptual que plantea el desarrollo humano y los



modelos explicativos de la determinación en salud y de riesgo; con el reconocimiento de las personas como centro de la atención en salud, desde el análisis del curso de la vida, teniendo en cuenta el abordaje diferencial como marco estratégico que se soporta en la atención primaria en salud; salud urbana con prioridad en el espacio público; modelo especial para las áreas rurales dispersas; cuidado y autocuidado de la salud; enfoque de salud familiar y comunitaria; y gestión integral del riesgo en salud.

Este modelo, de manera estratégica, se operará a través de las Redes Integradas de Servicios de Salud, Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud, las Rutas Integrales de Atención en Salud, favoreciendo la generación y apropiación del conocimiento, innovación e investigación en salud y modificando los esquemas de pago, definiendo incentivos frente a los resultados en salud.

En coherencia con el Plan de Desarrollo y el nuevo Modelo de Salud, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en cumplimiento de sus políticas y objetivos, busca direccionar la gestión, la acción Institucional, y su compromiso social, hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del usuario y su familia, cumpliendo con su responsabilidad social en salud; siendo generadora de soluciones a las necesidades apremiantes en materia de salud y de mejoramiento en las condiciones de prestación de servicios para apoyar a la población beneficiaria de tan vulnerables sectores de influencia de la ciudad de Bogotá D.C.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de conformidad con lo previsto en el Acuerdo N°641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, es una entidad pública, descentralizada con categoría especial, del orden Distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, que presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.

Dado lo anterior, en aras de garantizar el normal funcionamiento de la Subred, se cuenta con la Dirección Administrativa que es el área encargada de velar por que los servicios asistenciales cuenten con los insumos necesarios para la correcta prestación del Servicio de Salud en las diferentes unidades de la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E.

Así las cosas, con el fin de cumplir el mandato legal para el cual fue creada la Subred Norte E.S.E y en miras de satisfacer las previsiones constitucionales previstas en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y que conforman el cuerpo normativo que obliga a la subred a someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración, la Subred Norte E.S.E, como política pública, social y con el fin de cumplir con los estándares de calidad requeridos por las entidades encargadas de vigilar la prestación de los servicios de salud, requiere que sus unidades cuenten con el servicio de aseo, limpieza, desinfección hospitalaria, cafetería, mantenimiento de césped y jardinería, para cada una de sus unidades en condiciones de oportunidad, calidad y suficiencia, por lo cual debe adelantar proceso de contratación para satisfacer la necesidad y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente y el fin esencial del funcionamiento.

CONVOCATORIA PUBLICA
No 001-2022
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD NORTE E.S.E.

Página 4 de 60

Versión:

Fecha de aprobación:

Código:



No obstante es necesario e imperioso tener en cuenta para adelantar el presente proceso de contratación que actualmente, se encuentra vigente el contrato N° 217 de 2020, suscrito con la empresa JDR ASISTENCIAMOS E.U, cuyo objeto es "Prestación del servicio de aseo, limpieza y, desinfección hospitalaria, cafetería y servicios especiales con destino a la Subred Integrada de Servicios de Salud norte E.S.E.", el cual inicio su ejecución el 1 de noviembre de 2020 y tiene fecha de finalización 30 de septiembre de 2023, cuyo presupuesto se generó con afectación de vigencias futuras de los años 2021, 2022 y 2023; donde el saldo de la vigencia 2022), sin embargo, dicho contrato presenta una novedad y alteración en su ejecución, esta derivada de la notificación del proveedor, quien a través de diversos oficios ha manifestado encontrarse en una situación de desequilibrio económico contractual, respecto del contrato citado y donde ha solicitado de un lado el reajuste de tarifas o la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato, esto a partir del 31 de julio de 2022; frente a lo cual la Subred adelanto sendas mesas de trabajo entre las partes tendientes a dirigir y ordenar la debida ejecución del contrato; en las cuales se requirieron por parte de la Subred una serie de documentos y soportes, así como igualmente se le presentaron varias propuestas con miras a ordenar la debida ejecución del contrato, no obstante estas fueron infructuosas, razón por la cual la Subred no puede en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en un proceso adelantado por EGAT, modificar las mismas y reconocer valores diferentes a los pactados y establecidos dentro del proceso de contratación, menos cuando el proceso que precede el contrato referido, es el que rige en otras de las Subredes en el Distrito.

Igualmente es necesario tener en cuenta que acorde a lo señalado en el Artículo 8 del Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016 por el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se creó la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, cuyo objeto social será el desarrollo de actividades de logística de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado, naturaleza jurídica que se modificó denominándose en adelante EGAT - Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, quien al tenor de la norma es; "Artículo 98. Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT. Será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr con mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, enmarcado siempre en los principios de contratación pública. Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT. (...) Artículo 99. Funciones esenciales de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica. (...) d. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos", así las cosas es claro que es la EGAT la encargada y competente acorde al fundamento normativo, para adelantar este tipo de procesos de contratación, no obstante la experiencia ha evidenciado que los tiempos y cronogramas de dichos procesos, en muchas oportunidades no suplen las reales y oportunas necesidades de la Subred, razón por la cual y se reitera ante la inminencia de contar con este servicio por su conexidad con la misión de la entidad, se le requirió con el fin de que manifestará su posibilidad de dar inicio al proceso de contratación, garantizando que se contaría con la respectiva recomendación para la última semana del mes de julio de la vigencia, esto mediante radicado 20223400144611 de 1 de julio de 2022, frente a lo cual la EGAT el proceso, por tanto



se iniciaron las acciones correspondientes para este fin.

Finalmente debe recalcar que el servicio que se pretende contratar, es imprescindible, necesario y perentorio, sin este no se puede garantizar el cumplimiento de la misión de la entidad, por ser conexo a la vida y a nuestro funcionamiento, por estos hechos la administración previamente a dar inicio a las actuaciones tendientes a lograr contar con un nuevo operador, realizó todas las mesas de trabajo necesarias con miras a ordenar la ejecución del contrato, las cuales como se evidencia no produjeron resultados, adicionalmente y al tenor de lo señalado en la norma y la competencia de EGAT para adelantar el proceso, se realizaron las gestiones necesarias, evidenciando finalmente la respuesta negativa de dicha entidad para poder adelantar el proceso en los términos requeridos por la Subred, hechos estos que fueron puestos en conocimiento de la Secretaría Distrital de Salud, en los espacios donde se trató el tema, por lo tanto contando con una clara necesidad de adelantar al interior de la administración el mencionado proceso de contratación, esto con el pleno respeto y sujeción a los principios que rigen la contratación pública. Una vez se cuente con la adjudicación del nuevo operador, donde debe contemplarse la debida preparación y engranaje de la operación, se adelantarán las acciones necesarias tendientes a la terminación anticipada y liquidación del contrato 217-2020, hecho este que debe ser paralelo al inicio de la ejecución del nuevo contrato, garantizando en todo caso la prestación continua e ininterrumpida del servicio.

Con ocasión a los deberes que asisten a la Subred dentro de la etapa de planeación del proceso, se publicaron estudios de mercado N°205, 206, 207 y el 213 de 2022 en la plataforma SECOP II, esto con el fin de obtener cotizaciones que se ajusten a las necesidades de la Subred, los cuales cerraron el día 05/08/2022 y forman parte del presente estudio.

Por todo lo anterior, y ante la necesidad de contar con el servicio de aseo, limpieza y, desinfección hospitalaria, cafetería, mantenimiento de césped y jardinería para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en virtud y aplicación del Acuerdo N°. 024 de 2017 *“por medio del cual la junta directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud norte E.S.E. modifica los acuerdos números 03 y 23 de 2016 que adopta el estatuto de contratación de la Subred Norte E.S.E.”* el cual contempla en el numeral 9.1 del Artículo 9. CONVOCATORIA PUBLICA. Corresponde a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de condiciones, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la más favorable, de conformidad con la evaluación que realice. Agrega 9.1.1. PLIEGOS DE CONDICIONES SIN AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. Se presenta cuando la cuantía supere el 0.3% y hasta el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la respectiva Subred Integrada de Servicios de Salud, lo cual igualmente se contempla en la Resolución N°. 1200 de 2017 *“por el cual se adopta el manual de contratación”, numeral 9.1, la subred norte recurre al mecanismo de “convocatoria pública”,* por lo tanto, para el presente caso se adelantará bajo la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**.

Así las cosas, a fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2017 y cumpliendo con las normas que regulan la contratación en la Subred Norte ESE, adelanta proceso de contratación para satisfacer la necesidad de: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO DE CÉSPED Y JARDINERÍA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

B. ESTIPULACIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



El contrato que se celebre, con ocasión de este proceso, se regulará por las disposiciones contenidas en el Estatuto y el Manual de Contratación de la Subred Norte ESE, Códigos Civil y de Comercio, atendiendo a la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, el presente proceso atenderá especialmente al Derecho Privado y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, según lo dispuesto en este documento de pliego de condiciones. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este documento, se les aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. La preparación de ofertas estará a cargo de los oferentes, para lo cual deberán estudiar y revisar las condiciones de este pliego y disposiciones legales aplicables a la oferta mercantil, examinar cuidadosamente todos los documentos del mismo, como condiciones, especificaciones técnicas, etc.; informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar no sólo la presentación y análisis de sus ofertas, sino también el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo será una situación de su exclusiva responsabilidad y competencia, o del eventual contratista al ser adjudicado del contrato. En este sentido, correrán a cargo del contratista los costos que se ocasionen durante la ejecución del eventual contrato, por causa de errores que pudiera cometer en la elaboración de su oferta comercial, lo cual en ningún caso podrá atribuirse a la administración.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" es aplicable a la actividad contractual de las E.S.E.

En este orden de ideas, la E.S.E. está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, lo establecido en los Acuerdos contentivos del Estatuto de Contratación y Manual de Contratación y en todo caso a los principios que rigen la contratación estatal regulados en el Estatuto General de Contratación Pública.

C. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS O TERCEROS PARA HACER LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES AL PROCESO.

En cumplimiento del principio de transparencia y la normatividad aplicable para el efecto, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso.

Las denuncias o situaciones a partir de las cuales se puedan evidenciar hechos que afecten el normal desarrollo del proceso contractual, podrán ser enviadas a los órganos de control competentes, todo al tenor de lo consagrado en la Ley 850 de 2003.

D. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.



Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra La Corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 N°6-54 Presidencia de la República de Colombia, en Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.subrednorte.gov.co, link Transparencia, Contratación, Convocatorias y a la página www.saludcapital.gov.co.

E. RECOMENDACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se recomienda a quienes deseen participar en el proceso, leer detenidamente el presente documento y la información contenida en el pliego de condiciones publicado en SECOP II, verificar que cumplan con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá estar registrado en SECOP II como proveedor y contar con usuario y contraseña.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones para cada una de ellas, teniendo en cuenta de igual forma los siguientes parámetros:

- Individualmente, podrán participar: a) todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Sociedades futuras de hecho, cuyo único objeto de conformación se presenta ante la posibilidad de que le sea adjudicado el proceso contractual, deberá presentar junto con su oferta, documento que contenga la promesa de contrato de sociedad sujeta a la condición de adjudicación, la responsabilidad de la misma y sus efectos serán los previstos en la ley para los consorcios, esto es, responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; y las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en desarrollo de aquella y de éste afectarán a todos los miembros que la integren.



- Antes de enviar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, ni especiales para contratar contempladas en la Ley, que cumplan con el pleno de las exigencias requeridas en los pliegos, que aporte en debida forma cada uno de los requisitos exigidos, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, el proponente deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite el proyecto de pliego de condiciones, esto dentro de los términos señalados en el cronograma.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. Es su responsabilidad conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento y satisfacción del objeto del presente proceso de selección, realizando las actuaciones y evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por los proponentes, para lo cual podrá acudir antes autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
- Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
- La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.
- Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará, sin poder alegar posteriormente al ser adjudicado del contrato desconocimiento de las condiciones, del proceso y de las obligaciones derivadas, afectando de esta manera el cumplimiento del objeto contratado.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Los estudios previos, el pliego de condiciones, así como todos los anexos y documentos, estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP-II por lo que



será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

F. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación se realizarán única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener:

- a). El número del presente Proceso de Contratación – Convocatoria Pública No 001 - 2022;
- b). Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- c). Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están en la sección VIII - del presente documento.

NOTA: Cuando la plataforma del SECOP II no se encuentre disponible, el oferente deberá anexar certificado de indisponibilidad emitido por la misma plataforma (de conformidad con los protocolos, guías que para el efecto se aplica por Colombia Compra Eficiente) y enviar sus observaciones o documentos al correo: dircontratacion@subrednorte.gov.co con copia a: compras@subrednorte.gov.co

Para tener total validez deben enviar sus observaciones o documentos junto con el certificado de indisponibilidad, de lo contrario las mismas no serán tenidas en cuenta por la entidad.

La utilización de medios tecnológicos para adelantar instancias y/o etapas del proceso de selección, tales como audiencias virtuales, se realizará de ser necesario de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del Concepto C-243 de 2020¹ y las normas que se expidan dentro de la vigencia del proceso precontractual.

G. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma español.

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Numeral 10.4 Documentos en idioma extranjero “Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_medios_electronicos_y_suspension_de_audiencia_de_licitacion_por_covid-19_002.pdf



entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

H. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, conforme el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para efectos del trámite de Apostille o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

I. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

J. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.



d) Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

e) En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido del pliego de condiciones y lo establecido en los estudios previos o anexos, primará lo señalado en el pliego de condiciones en su versión definitiva.

f) Las palabras expresamente definidas en este pliego de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

g) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, y en todo caso prevalecerán sobre el pliego de condiciones.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de Subred expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Subred y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Subred por los interesados en ser contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que una vez habilitado, presentó el menor valor en su oferta económica por el ítem evaluado, siempre y cuando cotice el porcentaje mínimo de ítem solicitado en el pliego.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio,



	unión temporal o que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
Turno	Orden según el cual se alternan varias personas en la realización de una actividad o un servicio durante un tiempo específico.
Sede	Lugar que constituye el núcleo principal de cualquier actividad o el domicilio principal de una organización, particularmente para la Subred Norte E.S.E.

IV. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar contempladas en la Ley; sociedades futuras de hecho, en todo caso el objeto social de los proponentes debe ser igual al de la presente convocatoria pública.

El participante no podrá estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

V. OBJETO

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, está interesada en contratar el “SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO DE CÉSPED Y JARDINERÍA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”

A. ALCANCE

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR					
ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	Turno 9 horas de lunes a sábado Diurno	29	turno	N/A	ANEXO No. 1 Y 2
2	Turno 7 horas de lunes a sábado Diurno	15	turno	N/A	ANEXO No. 1 Y 2
3	Turno 7 horas de lunes a domingo Diurno	166	turno	N/A	ANEXO No. 1 Y 2



4	Turno 8 horas de lunes a sábado Diurno	19	turno	N/A	ANEXO No. 1 Y 2
5	Turno 12 horas de lunes a domingo (turno nocturno)	55	turno	N/A	ANEXO No. 1 Y 2

NOTA 1: EL TURNO LUNES A DOMINGO NOCTURNO SE DEBE MANEJAR NOCHE PAR y NOCHE IMPAR. (LA TOTALIDAD DE TURNOS DIARIOS SERA DE 284 TURNOS) SIN EMBARGO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO PODRA MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

NOTA 2: LA CANTIDAD DE TURNOS SERA ACORDE A LA RELACION DE LA FRECUENCIA DEL ANEXO 2.

NOTA 3: SUPERADO EL INCUMPLIMIENTO DEL 10% DE LOS TURNOS PROGRAMADOS EN EL MES, LA ENTIDAD PODRA DAR INICIO AL DEBIDO PROCESO TENDIENTE A LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA LEY.

B. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de hasta **CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 5.209.485.044) IVA INCLUIDO**, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

D.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., suscribirá y cancelará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2088 de fecha 16 de agosto de 2022 Expedido por parte del Grupo funcional de Presupuesto de la entidad, se debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

C. FORMA DE PAGO

El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación, será el valor adjudicado y se pagará en la modalidad de mensualidades vencidas, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS**, contados después de cumplidos los requisitos de publicidad definidos en el Decreto 1510 de 2013, radicada la factura en el área de cuentas por pagar, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, el cual debe acreditar y certificar el cumplimiento del 100% de las obligaciones por parte del contratista.



Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, Resolución 000042 de 5 de mayo de 2020 DIAN, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Demás documentos exigidos acorde a las obligaciones pactadas.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo inicial de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato serán la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, entendida esta con sus sedes, relacionadas en el Anexo 2 del presente proceso.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso de convocatoria se adelantará mediante fases habilitantes, razón por la cual las verificaciones del cumplimiento de los componentes Jurídico, Financiero, SARLAFT y Técnico serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos HABILITADO o NO HABILITADO (Teniendo el carácter de ser subsanables acorde a las reglas que rigen la materia).

La Subred verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes – RUP

De conformidad a lo consagrado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, SARLAFT, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)

Este factor, es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, dependiendo si es persona Natural o Jurídica así:

CAPACIDAD JURÍDICA



En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados en las condiciones previstas en este pliego de condiciones, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas debe contener el objeto del proceso de contratación. Los representantes legales de las personas jurídicas deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En caso de consorcio o unión temporal, deberá cada integrante acreditar que sus objetos sociales comprenden la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar, ni presentar propuesta, ni ser objeto de evaluación, ni ser adjudicatario del presente



proceso de selección quienes individualmente o como integrante de una estructura plural o a través de socios de hecho o de derecho o subcontratistas, tengan un conflicto de interés que le permita participar en el proceso de selección.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos constitutivos de la propuesta, otorgados en el exterior, deberán estar consularizados y/o apostillados según la reglamentación, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción simple al idioma español, y de resultar adjudicado deberá aportar el mismo documento con la traducción oficial realizada por traductor acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la Resolución 10547 de 2018.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Cada proponente debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por él, si se trata de persona natural o suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del **Anexo Carta de Presentación de la Propuesta**.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato en caso de adjudicación, manifestar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de multas y sanciones, al igual que indicar domicilio principal, Agencia o Sucursal para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la propuesta es pública.



Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de la propuesta que se comprometen a dar cumplimiento en la totalidad de los requisitos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria.

En todo caso, la Subred se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

6.1.2. Documento de identificación del Representante Legal

Se deberán aportar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

6.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Documento Equivalente

Mediante el certificado de existencia y representación legal, la Subred verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la Vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido no superior a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y Un (1) año más. En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos:

* El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las



disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más. El documento que acredite la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la Subred.

6.1.4. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada. En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

6.1.5. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos. Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) Porcentaje de participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la supervisión.
- Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio o y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

**CONVOCATORIA PUBLICA
No 001-2022
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD NORTE E.S.E.**

Página 19 de 60

Versión:

Fecha de aprobación:

Código:



Este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar la propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) se deberán realizar todos los trámites de la propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

6.1.6. Certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral en Salud y Parafiscales (Anexo dado por la entidad).

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia. Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de auto retención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público. En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes



parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la SUBRED pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia. Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

6.1.7. Garantía de seriedad de la oferta.

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, identificada con NIT 900.971.006-4,, una póliza de seguros o patrimonio autónomo o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

PÓLIZA SERIEDAD DE LA OFERTA	En las ofertas cuya cuantía sea igual o superior a 150 S.M.M.L.V., el oferente deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta y tendrá una duración iguala la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
------------------------------	---

La Vigencia de la Garantía será igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de Presentación de ofertas y/o cierre del presente proceso de selección. En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. En todo caso, el proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Esta garantía aplica para las ofertas cuya cuantía sea igual o superior a 150 SMMLV. **La no presentación de esta garantía es causal de rechazo en cumplimiento con lo dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que reza así: "Artículo 5 parágrafo 3. la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (...)"**.

6.1.8. Registro Único Tributario – RUT.

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (no superior a 30 días), y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 001-2022 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	Página 21 de 60 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

6.1.9. Registro de Información Tributaria – R.I.T.

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro de Información Tributaria actualizado, y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente este documento.

6.1.10. Compromiso anticorrupción.

(Modelo anexo entregado por la subred norte E.S.E.).

6.1.11. Certificado del SIRI – Procuraduría General de la Nación.

La Subred verificará mediante consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica, con una vigencia no mayor a 30 días de expedición. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de Proponentes Plurales, se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.12. Boletín de Responsables Fiscales.

La Subred verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presente sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a nombre de la persona natural o jurídica. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002 y así como lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado.

6.1.13. Certificado de Antecedentes Judiciales.

La Subred verificará que el proponente no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados o cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados. La expedición de dicho certificado no deberá superar los 30 días, respecto de la fecha de presentación de la oferta.



6.1.14. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

La Subred verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policía y Convivencia. NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

6.1.15. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

La Subred verificará mediante consulta que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección a nombre de la persona natural o jurídica. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no presentan antecedentes disciplinarios con la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, presentan antecedentes disciplinarios con la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Personería de Bogotá.

6.1.16. Certificación Bancaria.

6.1.17. Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme. El RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal. Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. NOTA: En el caso que los oferentes aporten un RUP presentado para renovación ante Cámara de Comercio año 2021, el cual a fecha de presentación de ofertas y/o Cierre no se encuentre en firme, este RUP será válido siempre y cuando adquiera firmeza máxima dentro del traslado del informe de evaluación, tal como lo establece el Concepto No. 4201814000002927 de 2017, emitido por Colombia Compra Eficiente.

Nota: EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR SU CAPACIDAD FINANCIERA CON BASE EN LA



INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP, O EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA ANEXA A LA OFERTA EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL PROPONENTE NO ESTÉ OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL RUP.

6.1.18. Certificación de cumplimiento Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020, "por el cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"

6.2. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

6.2.1. Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica

El proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y relacionar el Anexo entregado por la entidad.

- AP-GF-F-23-03 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa; en cumplimiento a lo establecido en la circular externa no. 009 -2016 de la Superintendencia Nacional de Salud (anexo entregado por la Subred).
- Estados financieros del último periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados según sea el caso. (solo los obligados a llevar contabilidad).
- Fotocopia declaración de renta del último periodo gravable declarado.

NOTA: Se debe diligenciar en su totalidad, no dejar espacios en blanco, en ese caso de que no aplique diligenciar (N/A).

Sí requiere apoderado, adjuntar poder debidamente firmado con reconocimiento ante notario público.



El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija la Subred para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred estime pertinentes.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- a) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Subred para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Política SARLAFT de la entidad de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
- b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, la Subred está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

Para tal efecto los proponentes podrán consultar los lineamientos de la Subred.

6.3. REQUISITOS FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITADO / NO HABILITADO)

En virtud del Decreto 579 de 2021 expedido por el Presidente de la República, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, con corte al 31 de diciembre de 2021.

Todos los indicadores deben ser certificados en el Registro Único de Proponentes RUP o en el formato del Anexo Información Financiera por los proponentes que no se encuentren registrados en el RUP, los cuales serán cotejados con la información contenida en los Estados Financieros debidamente



presentados y son de obligatorio cumplimiento los siguiente:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.5%
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 60 %
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 70% del presupuesto oficial estimado

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la presente convocatoria pública. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

FÓRMULA DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

6.3.1. Índice de Liquidez

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El índice de liquidez se determina, dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente, reflejado en el Balance general con corte a diciembre 2021.

$$\text{IL} = \frac{\text{AC}}{\text{PC}} \geq 1,5$$

Dónde:

IL= Liquidez.
AC= Activo Corriente.
PC= Pasivo Corriente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el Balance general con a diciembre 2021, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente formula:

$$\text{ILP} = \frac{(\text{AC1} \times \%P1 + \text{AC2} \times \%P2 + \text{AC3} \times \%P3 + \dots + \text{ACn} \times \%Pn)}{(\text{PC1} \times \%P1 + \text{PC2} \times \%P2 + \text{PC3} \times \%P3 + \dots + \text{PCn} \times \%Pn)}$$

Dónde:



ILP = Índice de Liquidez del oferente plural.

AC1= Activo corriente de cada integrante del oferente plural.

PC1= Pasivo corriente de cada integrante del oferente plural.

%P1 = Porcentaje de participación de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Sí; $L \geq 1,5$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Sí; $L < 1,5$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

6.3.2. Nivel de Endeudamiento

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la Empresa, se calcula dividiendo el pasivo total sobre el activo total y su resultado será expresado en términos porcentuales:

PT

NE = ----- ≤ 60

AT

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento.

PT = Pasivo Total.

AT = Activo Total.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el nivel de endeudamiento con base en el pasivo total y el activo total, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o , aplicando la siguiente formula:

$(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \dots + PTn \times \%Pn)$

NEP = -----

$(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)$

Dónde:

NEP = Nivel de Endeudamiento del oferente plural.

PT1= Pasivo total de cada integrante del oferente plural.

AT1= Activo total de cada integrante del oferente plural.

%P1 = Porcentaje de participación de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Sí; $NE \leq 60$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Sí; $NE > 60$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.



6.3.3. Capital de Trabajo

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el capital de trabajo, restando del activo corriente el valor del pasivo corriente reflejado en el balance general con corte a diciembre 2021.

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Dónde:

CT = Capital de Trabajo.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

El capital de trabajo del oferente debe ser > 0 o al 70% del presupuesto oficial.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria del pasivo corriente y del activo corriente de cada uno de los integrantes, del consorcio, unión temporal o, aplicando la siguiente formula:

$$CTP = \Sigma(AC1 + AC2 + AC3 + + ACn) - \Sigma(PC1 + PC2 + PC3 + + PCn)$$

Dónde:

CTP = Capital de Trabajo del proponente plural.

AC1 = Activo Corriente de cada integrante del oferente plural.

PC1 = Pasivo Corriente de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Sí; $CT \geq 70\%$ del presupuesto oficial la propuesta se calificará HABILITADO.

Sí; $CT < 70\%$ del presupuesto oficial se calificará NO HABILITADO.

6.3.4. Oferentes de origen extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia

En caso de que el oferente sea de origen extranjero deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación:

Los estados financieros deberán estar certificados por contador público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, quién debe estar inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la ley 43 de 1990, o en su defecto por una firma auditora externa colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.



Si los Estados Financieros de la sucursal son emitidos por la casa matriz extranjera, estos deben venir debidamente consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del Principio de Contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de Diciembre 29 de 1993.

Esta información debe entregarse con corte a 31 de diciembre de 2021 con lo cual se verificará la capacidad financiera.

Para verificación de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional, los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable distinta al 31 de diciembre de 2021, se realizará la verificación con la información financiera actualizada en el RUP, con fecha de corte al cierre contable en el que fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados conforme los criterios establecidos en el Decreto 2784 de 2009 que reglamentó la Ley 1314 de 2009 por el cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Notas generales

Cada uno de los proponentes extranjeros y de los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), bien sea persona natural o jurídica, deberá diligenciar completamente y adjuntar el Anexo de Información Financiera y toda la documentación aquí solicitada.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 de 2021; deberá presentar el Anexo de Información Financiera, con corte al último día del mes anterior a aquel en el que se cierra el proceso de selección.

Toda la información deberá estar firmada por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal (en los casos requeridos por este último); estas personas con sus firmas garantizan que la información presentada en el Anexo de Información Financiera ha sido tomada de los estados financieros los cuales han sido preparados conforme a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 001-2022 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	Página 29 de 60 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

Adicionalmente, se deberá adjuntar fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal, que suscriben el Anexo de Información Financiera, acompañadas del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar el Anexo N° 5 de Información Financiera, firmado por el Representante Legal y avalados por Contador Público con su respectiva tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente y/o los integrantes de un consorcio o unión temporal no haya tenido que declarar renta con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, debe anexar en su reemplazo una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el Representante Legal, si se trata de una persona jurídica, o firmado por la persona natural proponente.

Los anteriores requisitos se entenderán como no cumplidos cuando:

- a) No se envíen los estados financieros solicitados.
- b) Los Estados Financieros no estén presentados en debida forma.

Que los estados financieros solicitados no estén firmados por el representante legal, por el Contador Público de la entidad y por el Revisor Fiscal, cuando el proponente esté obligado a tener revisor fiscal.

Que los estados financieros aportados no permitan su lectura en forma clara, que el balance general anexo no esté cuadrado.

Que el balance anexo no identifique en forma clara y precisa el activo corriente, el activo total, el pasivo corriente, el pasivo total y el patrimonio. Que el estado de resultados no identifique de forma clara y precisa los ingresos operacionales, los costos operacionales, la utilidad operacional, la utilidad neta entre otros rubros.

Que no se anexe fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y revisor fiscal, acompañadas del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Que no se envíe diligenciado el Anexo, a los proponentes que estén obligados a presentarlo.

De presentarse alguno de estos eventos o de no anexar a la propuesta el balance general y/o el estado de actividad económica y financiera solicitados, la evaluación financiera asignada a la propuesta será de **NO HABILITADO**.



6.4. REQUISITOS TÉCNICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)

6.4.1. EXPERIENCIA

Anexar certificación de experiencia de máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas debidamente suscritas por el representante legal del oferente cuyo objeto debe ser igual o de similares características al objeto de los presentes Estudios Previos y que sumadas sean iguales o superiores al presupuesto oficial; en cuanto al tiempo de experiencia debe ser igual o superior a 36 meses.

Esta certificación, deberá ir acompañada del Acta de Terminación y/o Recibo de Trabajos y del Acta de Liquidación del Contrato debidamente suscrita por las partes.

El proponente también podrá acreditar la experiencia allegando copia de máximo tres contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, y/o su respectiva Acta de Terminación y/o Recibo de Trabajos y del Acta de Liquidación del Contrato debidamente suscrita por las partes que demuestren el cumplimiento del 100% de los mismos, y cuyo objeto debe ser igual o de similares características al descrito anteriormente y que sumadas sean iguales o superiores al presupuesto oficial.

- Entidad contratante.
- Persona o entidad a la que certifican con número de identificación y/o Nit.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Indicación del cumplimiento y ejecución del contrato al 100%.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional para la comprobación de la experiencia a acreditar

NOTA 2: Sera potestativo de la Entidad solicitar a los proponentes los requisitos que se consideren necesarios y pertinentes.

NOTA 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Subred Norte E.S.E., por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar definida en el cronograma, so pena de no ser tenida en cuenta.

a. La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

b. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente



numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

NOTA 4: La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

NOTA 5: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 6: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el Capítulo I de este documento. En el caso de proponente plural cualquiera de los miembros podrá acreditar la experiencia solicitada en este numeral.

NOTA 7: La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas para el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

6.4.1.1. Condiciones Generales para la Verificación y Evaluación de la Experiencia del Proponente

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su verificación por parte del equipo evaluador. Las certificaciones de experiencia presentadas serán las únicas que se tendrán en cuenta para su respectiva evaluación.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato y el área cubierta ejecutada por el porcentaje de participación.

Para establecer el valor ejecutado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de los contratos aportados, se calculará con base en el SMMLV del año en que se terminó el contrato.

Los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas.



Cuando toda la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos, actas parciales o finales de obra, actas de liquidación, entre otros documentos, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar la entidad.

La documentación adicional que se adjunte deberá encontrarse suscrita según corresponda, por el interventor, supervisor o representante de la entidad contratante y el contratista.

En todo caso, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Para el caso de certificaciones de experiencia expedidas en el exterior se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley para el caso.

En el evento en que las certificaciones antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, este deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

En el evento que un (1) contrato, que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

6.4.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

6.4.2.1 Certificar mediante documento firmado por el representante legal, que se cuenta con el personal idóneo y la cantidad necesaria para la prestación del servicio, que dará cumplimiento de la normatividad que regula la materia en cuanto la vinculación y derechos del personal, de acuerdo a lo solicitado en el anexo no. 1(Técnico) del presente estudio previo.

6.4.2.2 Certificación firmada por el representante legal, donde declare que visito y realizó el reconocimiento del total de las sedes de acuerdo a lo solicitado en el anexo del presente estudio previo.

6.4.2.3 Certificación firmada por el representante legal en donde garantice que cuenta con el stock y proveedores que les suministren los insumos solicitados y necesarios para el servicio, entregas que se realizaran una vez al mes o las veces que sea necesario acorde a lo solicitado por el supervisor del contrato, con fundamento en las necesidades de la Subred Norte E.S.E, acorde al anexo del presente estudio previo.

6.4.2.4 Anexar formato institucional de visita técnica contractual, expedido por la Subred Norte E.S.E, que acredite la participación del oferente en la visita técnica exigida y programada en el cronograma dentro



del proceso de selección. **visita técnica.**

VISITA TECNICA OBLIGATORIA

Los proponentes interesados en participar en el proceso, deberán asistir a la visita técnica obligatoria simultánea de las instalaciones de la Subred, donde se prestará el servicio objeto del contrato, esto acorde a la programación establecida en el cronograma del presente pliego de condiciones. La visita iniciará a las 7:00 a.m. y solo se certificará a aquellos participantes que hayan cumplido con el 100% del recorrido programado, requisito este que deberá entregarse con la propuesta.

A la visita deberá asistir el Representante Legal o en su defecto la persona que este delegue (mediante poder escrito sin excepción alguna y certificado de existencia y representación legal que acredite su participación y capacidad de delegar). Quien no cumpla con este requisito no podrá presentar oferta, toda vez que se reitera la visita técnica acreditara y garantizara que los posibles oferentes conozcan el entorno de la empresa en la cual deberán prestar el servicio, máxime cuando se trata de una entidad con un nivel de complejidad que genera la necesidad de conocer las condiciones e infraestructura para la debida prestación del servicio, así las cosas, durante la ejecución del contrato no podrán alegarse causas de generación de desequilibrio en la ejecución del contrato por no conocer con claridad y previo a la participación en el proceso las condiciones de ejecución del mismo.

6.5. OFERTA ECONÓMICA

El proponente, presentará su propuesta económica en la sección PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II.

En el Anexo económico el proponente deberá relacionar el valor unitario del servicio.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de la oferta económica, la información contenida en el Anexo económico, el cual hace parte integral del pliego de condiciones.

Si el valor contenido en la propuesta económica del proponente habilitado excede el presupuesto oficial establecido, su propuesta será rechazada.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor ofertado y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El valor ofertado en la propuesta no está sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos, no obstante, conforme a los porcentajes discriminados en el anexo económico (Personal (salario mínimo) e Insumos (IPC)), se realizará el ajuste pertinente por cambio de vigencia.



La no presentación de la oferta, económica dará lugar a que la propuesta se declare **rechazada económicamente**.

La propuesta económica deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
2. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
3. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
4. La propuesta económica se presentará en números enteros.
5. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el valor integral del servicio que se pretende contratar, con el lleno de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.
6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La Subred Norte adjudicará integralmente el servicio que se pretende contratar, al proponente habilitado dentro de los criterios Jurídicos, Financieros, SARLAFT y Técnicos; y que a su vez sea la oferta más económica para la institución, esto sin incurrir en la presentación de propuestas artificialmente bajas o que puedan devenir en alteraciones en la ecuación contractual que pretendan alegarse en la ejecución contractual, toda vez que las mismas no serán de recibo por la Subred Norte ESE, máxime cuando el presente proceso de contratación se fundamenta en estudio actualizado del mercado.

Con el fin de establecer si una propuesta es artificialmente baja, el proponente deberá aportar una matriz, adjunta a su propuesta económica, en la que se desagregue la estructura de costos de cada uno de los componentes (talento humano, maquinaria e insumos y costos indirectos) que evidencie el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

La Subred evaluará las ofertas solamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

7.1. FACTOR ECONÓMICO

En la propuesta económica el proponente deberá describir de manera detallada los valores ofrecidos y debidamente totalizados incluidos impuestos.

1. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos. El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al



entero más cercano y debidamente totalizado.

2. Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, legalización, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista.

3. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

4. Los precios consignados en la propuesta se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato, adiciones, prórrogas y hasta la liquidación del mismo.

5. El proponente deberá aportar una matriz, adjunta a su propuesta económica, en la que se desagregue la estructura de costos de cada uno de los componentes (talento humano, maquinaria e insumos y costos indirectos) conforme a lo establecido en el numeral VII Criterios de adjudicación y evaluación.

8. EMPATE

La propuesta radicada en primer lugar y que se encuentre habilitada.

Se tendrá en cuenta el oferente que soporte el cumplimiento a la Circular 22-2018 emitida por la Alcaldía de Bogotá.

Las demás descritas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

9. OFERTA

PRESENTACIÓN

Para la preparación y presentación de las ofertas los oferentes deberán conocer e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza de las actividades y de los servicios a ofertar.

El oferente deberá investigar e informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse a su cargo durante la ejecución del contrato.

Las propuestas deben presentarse en la plataforma SECOP II, máximo en la fecha y hora, establecidas en el cronograma del presente pliego.

La propuesta deberá estar escrita en letra legible con toda la información necesaria y documentación requerida.

La única manera de que se acepten observaciones, ofertas y demás documentos del proceso, por fuera



de la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co para la presente convocatoria, será cuando el proponente presente el **CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD** emitido por la misma plataforma, demostrando la imposibilidad de hacerlo de acuerdo a las fechas estipuladas para el cronograma. En ningún otro caso se tendrán por recibido documento alguno dentro del presente proceso de contratación.

De acuerdo al proceso de selección será organizado en 5 carpetas, que el proponente conformará en su oferta, los cuales deben contener los siguientes documentos:

CARPETA No 1 Documentos Jurídicos
CARPETA No 2 Documentos Financieros
CARPETA No 3 Documentos SARLAFT
CARPETA No 4 Documentos Técnicos
CARPETA No 5 Documentos Económicos

9.1. OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la Oferta Económica el proponente deberá presentar el formato del Anexo – Económico y el documento de desagregación de costos.

El valor del costo total de la oferta será en pesos colombianos, y debe cubrir todos los costos directos e indirectos. Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en este sentido no se deberán establecer los precios unitarios requeridos con centavos, deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

9.2. OFERTA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la documentación requerida para soportar su oferta técnica, conforme a lo solicitado en los criterios de evaluación.

9.3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas se obligan a mantener los precios y condiciones que conlleva la oferta objeto del presente proceso por el término del plazo inicial de la ejecución del contrato contados a partir del cierre de la convocatoria.

Los precios ofrecidos por los proponentes, deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la



ejecución del contrato, sus prórrogas y adiciones si hay lugar a ellos.

9.4. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Subred Norte ESE., mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

La Subred Norte ESE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas, y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Subred comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes, todo a través de la plataforma SECOP II.

9.5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 6. De esta convocatoria serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 Criterios de Evaluación.

La Subred Norte ESE debe publicar el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso de selección.

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas del presente proceso, la Subred Norte ESE designará un Comité Evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

Los miembros del Comité Evaluador estarán sujetos a las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses legales, los cuales deberán ser reportados previamente al ser designados como parte del comité evaluador, deberán presentarse las evaluaciones ante el comité asesor de contratación con el fin de recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso acorde a la evaluación realizada.

En ejercicio de la facultad de subsanar, los oferentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

La presentación de la oferta se considerará como manifestación expresa de que el oferente ha examinado las Condiciones, acepta que los documentos están completos, que son compatibles y adecuados para determinar el objeto y que ha formulado su oferta en forma libre, seria, precisa, coherente y sin desviaciones, siendo por lo tanto las condiciones parte integral del eventual contrato.



La oferta deberá presentarse de la siguiente manera:

1. Escrita en su totalidad en idioma español, los documentos en otros idiomas deben tener la traducción al idioma castellano.
2. Los valores económicos deberán estar expresados en pesos colombianos.
3. La oferta debe estar firmada por el representante legal
4. Las personas naturales deberán presentar las ofertas en su propio nombre y no en el del establecimiento del cual son propietarios.
5. Cada oferente sufragará y asumirá todos los costos tanto directos como indirectos de sus ofertas; la Subred Norte ESE, en ningún caso, asumirán ni reembolsarán dichos costos, circunstancias que se entienden aceptadas por los oferentes.

CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la Ley, la Subred Norte ESE rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes que:

- Cuando la propuesta se presente incompleta, en cuanto a que se omita información necesaria para la comparación objetiva de la misma.
- Presenten propuesta después de vencido el plazo establecido para cierre del proceso en el cronograma.
- Cuando se solicite alguna aclaración y no sea enviado en dicho termino.
- El proponente se encuentre bajo alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
- La oferta económica supere el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección.
- Presentación de oferta parcial
- Cuando la propuesta presente precios artificialmente bajos
- La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
- El proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, en cumplimiento con lo dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que reza así: "Artículo 5 parágrafo 3. la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (...)".
- Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
- Cuando existan motivos que impidan la escogencia objetiva de la oferta y proponente.
- No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador.
- El proponente se encuentre sancionado.
- El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
- El proponente no esté a paz y salvo con el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
- Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazarán las dos propuestas.



- Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro del anexo correspondiente o cuando en la casilla del valor requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos.
- Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
- Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este Pliego.
- Será rechazada la oferta que omitiere cualquier requisito o documento que sea necesario para la comparación de las propuestas.
- Cuando se presente circunstancias en donde se comprueben acto de Colusión o Conductas de Fraude entre los proponentes que incidan o alteren la transparencia o selección objetiva.

10. ACUERDOS COMERCIALES.

La Subred Norte ESE concederá trato nacional en los casos descritos en los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

11. CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTA:

Habrà lugar a declarar desierta la presente convocatoria, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna propuesta, en cuyo caso la declaratoria de desierta se hará al día siguiente hábil previsto al cronograma para el cierre de recepción de propuesta.
2. Cuando se presente un o varias propuestas y estas no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de SARLAF, económicos y de experiencia requeridos en la presente convocatoria pública
3. Cuando existan circunstancias que impidan la selección objetiva del oferente.

12. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento más favorable para la Subred Integrada de Servicios en Salud Norte E.S.E., y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna.

La adjudicación se hará mediante acto administrativo, la cual se notificará en la forma y términos



establecidos en el estatuto y manual de contratación de la Subred Norte ESE; para el resto de proponentes los resultados de evaluación se publicarán en las páginas web de la Subred Integrada de Servicios en Salud Norte E.S.E. y SECOP II.

13. RIESGOS.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio, como especialista en la materia y conocedor, será quien asuma los riesgos asociados a su actividad y los efectos económicos favorables o desfavorables de todos aquellos sucesos previsible que se identifican a continuación.

Así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación.

Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación, debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio.

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual) diariamente, en ocasiones se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en el asesoramiento profesional de riesgo, el riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo.

Es decir, en palabras claras, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo no enunciado, deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

Constituye riesgo el daño potencial que puede surgir por efecto de un suceso presente o futuro en el desarrollo de una relación o vínculo jurídico, particularmente de naturaleza contractual, durante la ejecución del contrato.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio



contractual, en los términos señalados en el manual de contratación y la Ley 80 de 1993.

Revisar lo correspondiente en la matriz de riesgos Anexo – Matriz de riesgos.

14. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado deberá suscribir y legalizar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación

En el caso que el proponente favorecido incumpla estos plazos para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere las garantías requeridas en el contrato, la entidad contratante podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente, y, en consecuencia, la Subred le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato.

15. GARANTÍAS

El contratista deberá presentar las garantías exigidas en el presente proceso de selección en el mismo plazo para la suscripción y legalización del mismo.

En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Norte ESE a las garantías, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, so pena a la aplicación de lo señalado en el numeral anterior.

GARANTÍA	VIGENCIA
PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato más tres (3) años.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**CONVOCATORIA PUBLICA
No 001-2022
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD NORTE E.S.E.**

Página 42 de 60

Versión:

Fecha de aprobación:

Código:



PÓLIZA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección estará a cargo de quien delegue el ordenador del gasto, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación y de supervisión de la Subred y las demás obligaciones señaladas en la Ley.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura y publicación del aviso de control social	16 de agosto de 2022	Página web de la Subred Norte E.S.E.
Publicación de los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones y Anexos	18 de agosto de 2022	Plataforma SECOP II y Página web de la Subred Norte E.S.E.

CONVOCATORIA PUBLICA
No 001-2022
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD NORTE E.S.E.

Página 43 de 60

Versión:

Fecha de aprobación:

Código:



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR																					
Visita Técnica Obligatoria	22 de agosto de 2022	HORA: 07:00 AM <table> <tr> <th>SEDE</th><th>PERSONA ACOMPaña VISITA</th><th>CELULAR</th></tr> <tr> <td>ENGATIVA Transversal 100 A No. 80 A – 50</td><td>NANCY BELTRAN VERA</td><td>3012064863</td></tr> <tr> <td>CAPS CHAPINERO CALLE 66 # 15-41, 4 pisos</td><td>JENNY GOMEZ</td><td>3043789295</td></tr> <tr> <td>CLINICA FRAY, CARRERA 65 No. 103-67</td><td>KATHERINE SANCHEZ</td><td>3115797863</td></tr> <tr> <td>SIMON BOLIVAR, Calle 165 No. 7-06</td><td>PAULA AMEZQUITA</td><td>3017608357</td></tr> <tr> <td>SUBA CES, AV CRA 104 No 152C 50</td><td>MONICA FONSECA</td><td>3155035263</td></tr> <tr> <td>CAPS EMAUS, CLL 64 C Nº 121- 76</td><td>NANCY BELTRAN VERA</td><td>3012064863</td></tr> </table>	SEDE	PERSONA ACOMPaña VISITA	CELULAR	ENGATIVA Transversal 100 A No. 80 A – 50	NANCY BELTRAN VERA	3012064863	CAPS CHAPINERO CALLE 66 # 15-41, 4 pisos	JENNY GOMEZ	3043789295	CLINICA FRAY, CARRERA 65 No. 103-67	KATHERINE SANCHEZ	3115797863	SIMON BOLIVAR, Calle 165 No. 7-06	PAULA AMEZQUITA	3017608357	SUBA CES, AV CRA 104 No 152C 50	MONICA FONSECA	3155035263	CAPS EMAUS, CLL 64 C Nº 121- 76	NANCY BELTRAN VERA	3012064863
SEDE	PERSONA ACOMPaña VISITA	CELULAR																					
ENGATIVA Transversal 100 A No. 80 A – 50	NANCY BELTRAN VERA	3012064863																					
CAPS CHAPINERO CALLE 66 # 15-41, 4 pisos	JENNY GOMEZ	3043789295																					
CLINICA FRAY, CARRERA 65 No. 103-67	KATHERINE SANCHEZ	3115797863																					
SIMON BOLIVAR, Calle 165 No. 7-06	PAULA AMEZQUITA	3017608357																					
SUBA CES, AV CRA 104 No 152C 50	MONICA FONSECA	3155035263																					
CAPS EMAUS, CLL 64 C Nº 121- 76	NANCY BELTRAN VERA	3012064863																					
Audiencia aclaración pliegos de condiciones	23 de agosto de 2022 a las 10:00 am	LUGAR: CAPS CHAPINERO DIRECCIÓN: CALLE 66 # 15 -41 PISO 3 OFICINA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REFERENTE: Fernando Morales Oscar Javier Manrique Nancy Beltrán Vera																					
Presentación de Observaciones a los pliegos de Condiciones.	Del 18 al 23 de agosto de 2022 a las 5:00 pm	Plataforma SECOP II.																					
Respuesta a las observaciones del Pliegos de Condiciones Definitivo.	25 de agosto de 2022	Plataforma SECOP II.																					
Cierre de convocatoria y entrega de ofertas	26 de agosto de 2022 Hasta las 4:00 pm	Plataforma SECOP II.																					
Publicación de evaluaciones	01 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II y Página web de la Subred Norte E.S.E.																					



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Observaciones a las evaluaciones	02 de septiembre hasta las 2:00 pm	Plataforma SECOP II.
Respuesta a las observaciones de los informes de evaluación	05 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II y Página web de la Subred Norte E.S.E.
Adjudicación y publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	06 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II.
Proceso de empalme operador saliente y entrante	Desde el 7 de septiembre, a la fecha en que se consolide y garantice el efectivo inicio de la ejecución del contrato	

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

- 1.Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de invitación a cotizar
- 2.Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
- 3.Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.
- 4.Aprobar las Garantías que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
7. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.



8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.

9. Brindar y entregar la documentación e información que requiera EL CONTRATISTA para el adecuado desarrollo del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos y a los que se obligó con la presentación de la propuesta

2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor y del ordenador del gasto

3. Mantener durante la ejecución, prorrogas y/o adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta. en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.

4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.

5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.

6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

7. Notificar a la subred integrada de servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima ejecución del contrato.

8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.

9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la subred integrada de servicios de Salud Norte E.S.E.



11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato, previamente al pago.

12. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.

2. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.

3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas y la oferta presentada, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.

4. Cumplir el objeto y las obligaciones que se generen del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Subred Norte E.S.E.

5. Informar al Supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, garantizando en todo caso la continuidad y prestación ininterrumpida.

6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato.

7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de conformidad con la norma vigente, presentando ante la entidad correspondiente los respectivos comprobantes de pago que lo acrediten.

8. Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato.

9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de Subred Norte E.S.E según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

10. Informar cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la Ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred Norte E.S.E.

11. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y su vigencia y presentarse a la Subred Norte E.S.E en el momento en que sea requerido por las mismas.

12. Cumplir con cada uno de los parámetros ofrecidos en su propuesta comercial.



13. La SUBRED NORTE E.S.E podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra, en ejecución o en desarrollo del contrato, previa la aplicación del debido proceso que le asista al contratista.
14. Los costos de transporte de los insumos y maquinaria requeridos para la eficiente prestación y ejecución del objeto contratado serán asumidos por el contratista.
15. El contratista deberá prever la seguridad y aseguramiento para evitar el hurto de insumos, maquinaria y demás elementos requeridos para la prestación del servicio.
16. Garantizar la disponibilidad y cumplimiento de exigencias de los insumos y maquinaria utilizados en la prestación del servicio contratado
17. El contratista deberá reponer los insumos y la maquinaria definidos en el anexo técnico que presente defectos o sea de mala calidad, a más tardar dentro de las seis (6) horas siguientes a la comunicación escrita por parte del supervisor del contrato.
18. Constituir las garantías exigidas dentro del proceso de contratación y presentarlas ante Subred Norte E.S.E., para su aprobación en el término señalado dentro del contrato suscrito.
19. Responder las solicitudes efectuadas por la SUBRED NORTE E.S.E a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la solicitud, en especial, las solicitudes realizadas por los entes de control, veedores ciudadanos y demás ciudadanía.
20. Abstenerse de usar el nombre de LA SUBRED NORTE E.S.E sin que antes medie, una previa autorización escrita de su parte que apruebe dicho uso.
21. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor y el ordenador del gasto.
22. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantías dentro de los tiempos solicitados.
23. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
24. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
25. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio



26. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.

27. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

28. Es obligación del contratista subir a la plataforma del secop II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.

29. Concertar con el supervisor del contrato lugar y fecha de entrega de los insumos de aseo mínimos requeridos, esto acorde a las necesidades de la Subred Norte E.S.E en cada uno de los puntos que las conforman. En el primer día de inicio del contrato, se deberá realizar la entrega de insumos, garantizando kárdex ó el medio de control idóneo análogo que se acuerde entre el contratante y contratista para el respectivo seguimiento.

30. Prestar el servicio de aseo y desinfección hospitalaria en forma permanente, en los turnos y días establecidos por la Subred Norte E.S.E de acuerdo con cada una de sus necesidades.

31. Suministrar los productos de limpieza y aseo en las cantidades suficientes para cada dependencia objeto de servicio, cerciorándose de reemplazar cada uno de los elementos faltantes en forma inmediata. Adicionalmente, el contratista entregará al supervisor del contrato el documento que certifique que los detergentes usados en cada uno de los procesos son biodegradables, acompañan la curva de la biodegradabilidad y poseen las hojas de seguridad de los desinfectantes en español, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana (NTC) No. 4435. En caso de requerirse insumos adicionales por parte de la Subred Norte E.S.E, estos deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el suscrito contrato a celebrarse.

32. MUEBLES Y ENSERES: Retirar el polvo, aplicar soluciones para su conservación y realizar su respectivo mantenimiento.

33. EQUIPOS DE OFICINA: Realizar a cada equipo de oficina una limpieza superficial de polvo, empleando productos desinfectantes en máquinas, calculadoras, teléfonos y equipos de cómputo.

34. PAREDES, PUERTAS, DIVISIONES: limpiar cada pared, puerta y división e igualmente realizar desmanchada periódicamente, empleando productos desengrasantes, entre otros.

35. LÁMPARAS Y TECHOS: Cada lámpara y techo deberán ser limpiados periódicamente (limpieza de polvo habitualmente).

36. PISOS DE ÁREAS COMUNES: Los pisos de áreas comunes deberán ser barridos, encerados y brillados, conforme el trato que exijan sus características.



37. ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL: A cada archivo de historias clínicas y de gestión documental se le aplicará estrictamente el protocolo establecido por el Archivo de Bogotá, para realizársele su respectiva limpieza en cuanto mobiliario, paredes y el aspirado del exterior de las unidades documentales.

38. LABORATORIOS, ÁREAS QUIRÚRGICAS Y ESPECIALES RESTRINGIDAS, RAYOS X Y CIRUGÍA: A cada laboratorio, área quirúrgica, áreas especiales restringidas, "Rayos X" y áreas de cirugía, se les deberá realizar la limpieza de muebles y enseres que las conforman las veces que sea necesario y/o cuando sea requerido el servicio. En cada una de estas áreas se emplearán elementos y productos químicos adecuados para su respectiva desinfección. La desinfección y limpieza del área quirúrgica deberá ser permanente y de conformidad con los protocolos que se hayan establecido.

39. BAÑOS: Cada baño deberá ser lavado, desinfectado y ambientado periódicamente, así mismo, deberán ser vaciadas sus papeleras periódicamente.

40. CONTENEDORES DE TRES CUERPOS, CANECAS Y PAPELERAS: Cada contenedor de tres cuerpos, canecas y papeleras deberán ser lavadas, desinfectadas, recolectadas diariamente y desocupadas en el sitio asignado dentro de las instalaciones de la Subred Norte E.S.E.

41. LIMPIEZA DE VIDRIOS: Cada uno de los vidrios y cristales que compongan el cuerpo estructural de la Subred Norte E.S.E deberá ser limpiado de acuerdo con las necesidades establecidas por cada una de las sedes de la E.S.E.

42. Se deberá realizar la limpieza y el lavado de los Recipientes de Residuos y las Unidades Técnicas de Almacenamiento de Residuos (UTAC), de acuerdo con la programación establecida para tal fin y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de La Subred Norte E.S.E.

43. ESCALERA: Las escaleras deberán ser barridas, lavadas, enceradas y brilladas periódicamente; deberán ser tratadas según sus características y especificaciones.

44. ESTANTERÍA: La estantería deberá ser limpiada periódicamente; con un trapo húmedo se retirará el polvo de estas y se ordenará el desarreglo producido por la manipulación de productos sobre ellas.

45. ÁREAS COMUNES: Cada área común deberá ser barrida; así mismo, se recolectará la basura gruesa que en ella se produzca, con periodicidad diaria y según su necesidad. Se programarán brigadas de aseo todos los fines de semana.

46. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES: Los residuos hospitalarios y similares serán recolectados y evacuados hacia el sitio asignado dentro de las instalaciones de las Unidades de Prestación de Servicios adscritas a la Subred Norte E.S.E, D.C. El manejo de los residuos se realizará de acuerdo con las disposiciones legales (Ley 9/1979, Resolución 1164/2002, Decreto 400/2004, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Decreto 1076 de 2015, emitido por la Presidencia de Colombia, Decreto 351 de 2014 emitido por Presidencia de Colombia), Resolución 2184 de 2019 y aquellas que modifiquen o deroguen en materia de residuos sólidos y peligrosos.



47. CAFETERÍA: Preparación, distribución de bebidas calientes y frías en termos y/o en grecas en estaciones de café, aromática, según concertación con la supervisión de contrato de acuerdo con las necesidades de cada unidad. La distribución que se hará en los horarios establecidos para tal efecto. En relación con el suministro de elementos de cafetería, el contratista debe proveer elementos biodegradables (vasos, mezcladores, etc) o para aquellos insumos tales como el café, azúcar, aromáticas y similares deben estar empacados en bolsas de papel o biodegradables, evitando la utilización de plásticos de un solo uso.

48. Realizar el mantenimiento mensual (poda) de las zonas verdes y jardinería de cada uno de los lotes y de las sedes de la Subred Norte E.S.E. de Bogotá. D.C., iniciando las actividades a partir del primer mes de ejecución del contrato y manejar adecuadamente los residuos generados en esta actividad de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios de la Subred.

49. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades planificado por el contratista para cada una de las sedes de la Subred Norte E.S.E de Bogotá D.C., comprendido para la vigencia contratada, particularmente en la realización de poda de césped, limpieza de vidrios, así como las brigadas de aseo por cada una de las áreas correspondientes dentro de las Subred Norte E.S.E.

50. Dar cumplimiento a la circular sobre democratización, el CONTRATISTA se compromete a incorporar dentro de su personal asignado para el desarrollo del objeto contractual, a operarios que pertenezcan a grupos de población vulnerable de las localidades donde están ubicadas la Subred Norte E.S.E de Bogotá D.C. Esta delimitación podrá encontrarse en la base de datos de las entidades públicas encargadas de adelantar los registros respectivos.

51. DOTACIÓN: Garantizar al personal los elementos de dotación como mínimo los siguientes: gorro, vestido en material antilíquido de dos (2) piezas, guantes de caucho, zapatos antideslizantes, tapabocas, gorro desechable, batas, botas, polainas y gafas de protección, y una excelente presentación personal para cada uno de sus operarios(os), así como la identificación del personal con un carné con foto debidamente laminado y portado a la altura del pecho. Para el ingreso a las áreas críticas dicho personal deberá contar con la dotación adecuada, además de suministrarles la dotación especial para la desinfección y limpieza requerida en lugares especiales y determinados (botas de caucho de caña alta, peto de caucho, mono gafas de seguridad, guantes mosqueteros, overol completo antilíquido, careta de doble filtro, gorra, entre otros) y demás que se requiera para la prestación del servicio de conformidad con la normatividad vigente y la necesidad de la Subred Norte E.S.E.

52. Proveer a su personal de apoyo los elementos para la realización de las actividades de aseo y desinfección tales como baldes plásticos, espátulas, extensiones eléctricas, mangueras, atomizadores y demás elementos que se requieran para la adecuada prestación del servicio.

53. Las operarias (os) que sean asignados a las labores objeto de este contrato, deberá contar con las certificaciones respectivas frente a "Personal capacitado para las actividades de limpieza, desinfección y sanitización de Instituciones Hospitalarias"; en las diferentes áreas (no crítica, democrática y crítica).

54. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, frente a cambio de las operarias (os), supervisoras y coordinadora de las sedes, cuando lo estime necesario, esto en procura



de la calidad de la prestación del servicio, seguridad o por transparencia del servicio ala ciudadano. Dichos cambios deberán realizar en un tiempo no mayor a 24 horas una vez sea realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato.

55. Garantizar la supervisión y control periódico en cada una de las sedes de la Subred Norte E.S.E., donde deberá prestarse el servicio con el personal idóneo requerido.

56. Reponer por parte del Contratista los elementos cuya pérdida o daño según el caso se compruebe que se deba a causa imputable a alguno de los operarios y/o su servicio, procediendo a cancelar el valor respectivo de los mismos.

57. Garantizar que el servicio de aseo se preste en forma permanente, reemplazando el personal de forma inmediata en caso de presentarse ausencias por motivo de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes y/o calamidad doméstica.

58. Suministrar las básculas y/o dinamómetros digitales (de acuerdo a la generación de residuos de la unidad) para el pesaje de la generación de los residuos sólidos generados en cada una de las sedes de la Subred Norte E.S.E, se deberá contar con mínimo dos (02) básculas y/o dinamómetros por sede, teniendo báscula independiente para residuos peligrosos y otra para residuos no peligrosos. Dichos elementos deberán contar con la calibración requerida, de acuerdo con la norma estipulada o con el requerimiento del supervisor del contrato, las básculas y/o dinamómetros podrán ser retiradas mediante registro e informe previo presentado ante el líder de cada centro o con el supervisor del contrato.

59. Aceptar las sugerencias, recomendaciones y reclamos ejercidos por el supervisor del presente contrato, dando cumplimiento a las normas y solicitudes que se establezcan de su parte.

60. Coordinar con el supervisor interno en cada una de las unidades de prestación de servicios de las E.S.E., las visitas a las áreas según la necesidad determinada, con el fin de corregir cualquier irregularidad que se presente y asistir a las reuniones cuando las circunstancias lo ameriten, para verificar que el servicio y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales es óptimo.

61. Suministrar a sus supervisores equipos de comunicación móvil para una mayor comunicación entre el usuario, la empresa y la persona encargada de la supervisión.

62. Disponer de un Coordinador General del Servicio de Aseo para Subred Norte E.S.E, y un Supervisor por cada Unidad Médica para Hospitalización Especializada (UMHES) y Centro de Atención Prioritaria en Salud (CAPS), los cual estarán en contacto con el supervisor designado por cada Subred, sin costo adicional para las mismas.

63. Garantizar el diligenciamiento (físico y digital) oportuno y correcto de los registros de los soportes de la entrega de todos los Residuos Hospitalarios (RH1), el cual se entregará dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes al área de Gestión Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C., de igual forma, deberá proveer de los marcadores para el rotulado de las bolsas plásticas, canecas y/o contenedores de residuos, así como los rótulos adhesivos para identificación de galones para residuos biológicos y químicos, de acuerdo al PGIRH de la Subred.



64. Llevar el formato actualizado en medio físico y digital del registro de generación de los Residuos Hospitalarios (RH1), garantizando que los datos reportados se encuentren correctamente arqueados en relación con los residuos entregados a los gestores de externos correspondientes, estos registros deberán estar a disposición de los entes de Control y los demás organismos que así lo soliciten, así como para la consulta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C.

65. Aplicar la lista de verificación autorizada por la Subred, a los vehículos que realizan la recolección y el transporte de residuos peligrosos (infecciosos, de riesgo biológico y químicos), de acuerdo con las frecuencias establecidas por la Subred Norte E.S.E y la capacitación dada por Gestión Ambiental para su correcto diligenciamiento.

66. Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ello, en concordancia con el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago solicitado de su parte, certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal (solo si por Ley no está obligado a tener revisor fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), conforme al valor establecido en la Ley respecto de todos sus empleados.

67. Presentar mensualmente y durante toda la ejecución del contrato al supervisor la información de la programación de cada uno de los turnos de sus operarios.

68. El Contratista será responsable de la Seguridad Industrial, incluyendo la dotación necesaria para el desarrollo de las actividades a desempeñar, así como también de la integridad física de las personas que vincule para prestar el servicio contratado.

69. Mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C., frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos del Contratista y/o de las personas que dependan de este.

70. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C.

71. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA y todos sus programas, incluyendo la ejecución y cumplimiento de criterios de sostenibilidad, implementación de prácticas sostenibles, ahorro y uso eficiente de agua y energía, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C., Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL- de cada una de las sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C. y, los Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada una de las sedes de la Subred Integradas de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C. Todos los proponentes deberán anexar una Carta de Cumplimiento que certifique el desempeño del Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, pertenecientes a los Ministerios de Medio Ambiente y Salud, los cuales adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.



72. Adherirse al Decreto No. 317 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital" alineándose a los objetivos del PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a través del cual se ejecutaran acciones para el uso y consumo responsable de materiales con criterios de sostenibilidad, y el fortalecimiento de la cadena de suministro según el ciclo de vida de los productos, para minimizar los impactos negativos al ambiente.

73. CONTAR CON PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS, alineados con el Manual de Bioseguridad, las Políticas de Gestión Ambiental, Humanización y otras con las que cuentan la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C., con respecto de lo siguiente:

- a) Procedimiento de limpieza, sanitización y desinfección de áreas no críticas, semi críticas y críticas.
- b) Procedimiento para la recolección interna de residuos hospitalarios, uso adecuado de los elementos de protección personal y accidentes de trabajo.
- c) Procedimientos para la atención oportuna de contingencias de derrames causados por fluidos corporales, sustancias químicas o cualquier otro residuo peligroso.
- d) Efectuar Lista de Chequeo del estado de las canecas y su demarcación, relacionando color, tipo de residuo que se segrega, capacidad y área a la que pertenecen.
- e) Las bolsas utilizadas deberán estar identificadas con el pictograma correspondiente al tipo del residuo y su riesgo, color de acuerdo a los contenedores de residuos utilizados y con el rótulo que permita diligenciar unidad y área de generación, fecha, turno y tipo de residuo, de igual forma deberán cumplir con los establecido en la Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 de 2019 y demás requerimientos normativos que la regulen.
- f) Presentar el inventario de los carro-canecas, utilizados para el movimiento interno de los residuos; así mismo, se presentará inventario para los practi-vagones, utilizados para el traslado de los residuos a las Unidades Técnicas de Almacenamiento Central (UTAC). El Inventario debe contener como mínimo: Tipo de vehículo, color, capacidad y estado de mantenimiento.
- g) El contratista deberá adoptar los procesos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGHIRS).
- h) Se deberán presentar los soportes correspondientes a la entrega de los elementos de protección personal adecuados, conforme a las actividades que desarrollen los operarios.
- i) Informar de manera oportuna cualquier novedad ambiental susceptible de ser corregida.
- j) Registrar en los formatos de registro de los Residuos Hospitalarios (RH1), la generación diaria de los residuos con información veraz y confiable; su entrega deberá proceder en forma física y digital.
- k) El contratista debe garantizar que los insumos y productos utilizados para la limpieza y desinfección de áreas y superficies deben ser biodegradables, de bajo impacto ambiental o que contengan algún sello verde o de reconocimiento ambiental, para lo cual se deben presentar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a utilizar.
- l) Presentar informes sobre los servicios prestados por concepto de jardinería, poda de zonas verdes, árboles y brigadas especiales, con el fin de garantizar el mantenimiento y sostenibilidad de la jardinería que se encuentre en las sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C. Nota: el contratista realizará la tala de los árboles solicitados por el área de Gestión Ambiental con previa autorización de la entidad reguladora ambiental pertinente, dando cumplimiento a los protocolos establecidos por la normatividad ambiental vigente, uso adecuado de Elementos de protección Personal y protocolo de trabajo en alturas en caso de requerirse, además deberá garantizar el adecuado manejo de los residuos generados en esta actividad.



m) Garantizar la participación del 100% del talento humano en el proceso de capacitación que se realiza en cada una de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C., dicha capacitación estará relacionada con el Manual de Bioseguridad, Lineamientos de Gestión Ambiental, Humanización, Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás que se consideren necesarias para garantizar la buena prestación del servicio y la alineación de los procesos entre el proveedor y la Subred Norte. NOTA 1: La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C., se reservan el derecho de disminuir o aumentar los turnos y servicios básicos contratados, solicitar el retiro o cambiar la ubicación y el horario de los turnos contratados de acuerdo con las necesidades de la Subred Norte E.S.E.

n) El contratista debe capacitar al personal de forma periódica en temas de gestión ambiental, gestión de residuos, manejo seguro de sustancias químicas, protocolos de limpieza y desinfección, entre otros.

74. El contratista deberá suministrar en un 100% los insumos, elementos y equipos de aseo en cada uno de los puntos que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C., para así garantizar las óptimas condiciones de limpieza, aseo y desinfección de cada uno de los servicios que las componen. NOTA 2: Con el fin de fortalecer el alcance del objeto general, se detallan los propósitos del servicio a prestar por el contratista, así: Los procedimientos de limpieza y desinfección se deberán realizar teniendo en cuenta criterios ambientales, tales como el uso eficiente del agua y uso eficiente de la energía que están enmarcados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, el objetivo principal es asegurar la implementación de un Servicio de Aseo, Desinfección y Limpieza suficientemente sostenible y seguro como fin fundamental de la Gestión Ambiental de la institución. El medio que rodee al paciente, sus familiares, acompañantes, colaboradores de la institución y visitantes deben gozar de una exhaustiva higiene que evite infecciones”; por lo anterior, la oferta deberá contemplar cuando menos, los siguientes objetivos:

a) Cumplir con la gestión documental que requiera la implementación, puesta en marcha y mantenimiento del servicio (ejemplo: procesos, procedimientos, protocolos, políticas, instructivos, guías, formatos, etc.), que se requieran para cumplir con los estándares de calidad en la prestación del servicio, para lo cual el contratista dispondrá con la papelería e insumos necesarios para la realización de listados de asistencia, registros, listas de chequeo y demás papelería, esta deberá ser entregada en impresión a doble cara o realizar dichos trabajos en papel reciclado.

b) Ejecutar el servicio con calidad, incluida la mano de obra, insumos, consumibles, equipos, maquinaria, instrumentos, elementos, medios de transporte interno e instrumentos de conservación y control necesarios para el desarrollo del objeto según corresponda a cada una de las sedes de las Subred Integradas de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C., dada su complejidad de atención.

c) Garantizar el recurso humano suficiente e idóneo para la realización de las diferentes tareas propuestas para el contratista.

d) Dotar los baños de los usuarios y funcionarios y demás áreas comunes de forma permanente, de acuerdo con la necesidad de los insumos requeridos (ejemplo: jabón cosmético, toallas de secado de manos, papel higiénico, con sus respectivos dispensadores, etc.).

e) Los productos de papel suministrados por el contratista, tales como papel higiénico y/o toallas de manos, entre otros, deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.

f) El Contratista deberá apoyar y hacer parte de los protocolos de emergencia o contingencias que se



presenten (ejemplo: inundaciones).

g) La Subred Norte efectuará Lista de Chequeo de las Unidades de Almacenamiento temporal y final de Residuos, verificando las condiciones de mantenimiento, orden y aseo de estas, conforme lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 o aquella que la modifique o sustituya.

75. Dando cumplimiento a los objetivos y metas institucionales definidas por la Alta Dirección en general y, por la Dirección de Talento Humano en particular, es importante alinear y generar una cultura organizacional que se vivencie en todo el personal que realiza actividades en la entidad; sin diferenciación alguna proveniente del tipo de vinculación que ostenten sus colaboradores. En consecuencia, el proceso de Gestión de Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C., define a continuación los requisitos establecidos para la contratación del personal que suscribirá contratos de prestación de servicios tercerizados así:

a) Las empresas deberán contar con un procedimiento de selección de personal documentado e implementado, que permita garantizar la contratación de talento humano idóneo y competente para la prestación de los servicios de acuerdo con el objeto contractual establecido por las Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C. Así mismo, se deberá realizar la verificación de los títulos anexos y validar los mismos con las instituciones educativas, soporte que debe reposar en la hoja de vida de las personas que prestan los servicios al tercerizado.

b) Garantizar el cumplimiento de la documentación de la hoja de vida con los siguientes soportes (Copia Cédula De Ciudadanía a dos caras, copia de la Libreta Militar para los hombres menores de cincuenta (50) años, credenciales de Educación Básica, Superior y Especialidad si aplica, copia de la Tarjeta Profesional, certificado de Otros Estudios, Convalidación de Títulos ante el ICFES en caso de haberse realizado estudios en el exterior, Certificados de Experiencia según corresponda, reconocimiento de personas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT-, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de responsabilidades fiscales emitido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional de Colombia (PONAL), certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia (PONAL) y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá).

c) Cumplir con los requisitos de habilitación de la Resolución Vigente 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual se deberá registrar y diligenciar el 100% de los formatos requeridos desde el proceso de selección de personal relacionados con:

* El Directorio del personal que prestará sus servicios en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C.

* La Matriz de soportes de habilitación para el control y verificación de cumplimiento de los requisitos.

* Para el caso de los cursos requeridos según los criterios de talento humano definidos en la resolución, solo serán válidos los que se encuentren actualizados y debidamente expedidos por entidades competentes.

d) Realizar inducción institucional virtual para todo el personal que prestará sus servicios en la institución, incluyendo los siguientes datos para su inscripción en la plataforma institucional y ejecución de esta:

* Nombre Completo, Correo Electrónico personal, Perfil y Número de celular para proceder a su inscripción y apertura de ingreso.

* Se dispondrá de tres (03) días para su realización, contados a partir del envío del correo de confirmación de inscripción, contraseña e instrucciones. El estándar establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C., para dar aprobación de la inducción,



deberá superar el 65% de las pruebas de control por cada módulo impartido.

* Realizar encuesta de evaluación de competencias comportamentales: “COMO ESTAMOS EN COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO”.

e) Todo el personal deberá contar con carné que le identifique como profesional de la empresa contratada que establezca Nombres, Apellidos, Número de Identificación, y Actividad a Realizar (Perfil).

f) Todo el personal deberá contar con seis (06) meses de experiencia relacionada con trabajo específico en entidades de salud. Para las áreas críticas el personal deberá contar con la experiencia, entrenamiento y cursos requeridos para en cada área según sea necesario. El personal no podrá ser trasladado ni retirado de la prestación de sus servicios sin que exista aviso previo del hecho a quien ejerza la supervisión del contrato.

g) Los operarios deberán contar con Título de Media Básica o certificar que se encuentran estudiando concomitantemente.

h) Con el fin de alinear protocolos, procesos y procedimientos de la empresa la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C., se debe garantizar una participación mínima mensual en la capacitación brindada la Subred a todos los operarios que se dispongan para la prestación del servicio.

i) Cumplir con los criterios de los Estándares de Gestión del Talento Humano, según corresponda y lo establecido en los Estándares articulados No. 108, 109 y 112 de la Resolución 5095 del diecinueve (19) noviembre de dos mil dieciocho (2018).

j) En cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 el contratista debe mantener en ejecución y mejora continua el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual de acuerdo a la normatividad vigente debe ser remitido al Ministerio de trabajo anualmente y certificado por la ARL que corresponda.

76. OBLIGACIONES TÉCNICAS E INSTRUCCIONES TÉCNICAS: Sin perjuicio de las obligaciones descritas a lo largo de los estudios y bases de invitación respectivas, el proponente deberá utilizar equipos y elementos para el mantenimiento y aseo adecuado en la operación específica de limpieza, lavado, encerado, brillado, aspirado, entre otras, requeridas para el uso y mantenimiento periódico de las diferentes clases de pisos, paredes y demás superficies que deban ser intervenidas y que no impliquen su daño. El descuido en el tratamiento a las diferentes clases de pisos, paredes y superficies, que conlleve a un deterioro fuera de lo normal, como rotura de baldosín de caucho, entre otras, implicará la reparación o arreglo por parte del contratista con respecto a dichos daños. A continuación, se relacionarán los elementos adicionales que deberán ser acreditados por parte del Proponente en su oferta, establecida como “Propuesta Técnica”. El contratista deberá presentar dentro de la ejecución del contrato y para revisión y aprobación de la institución, las siguientes instrucciones técnicas:

a) Productos y Clasificación de Desinfectantes y Detergentes. El contratista deberá contar con los productos óptimos de desinfección que utilizará en la prestación del servicio.

b) Delimitación de áreas. El contratista deberá colocar la señalización necesaria para delimitar las diferentes zonas, con el fin de restringir el acceso del personal, los pacientes y los visitantes, durante el desarrollo de tareas de aseo, limpieza, desinfección, etcétera.

77. VIDRIOS EXTERNOS Y FACHADAS: Los vidrios externos de las sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C., deberán ser limpiados rotativamente por su parte interna y externa dos (2) veces al mes. Las fachadas de las unidades de un solo piso se limpiarán una vez cada tres (3) meses, esta limpieza debe estar incluida en el cronograma de actividades de las USS elaborado por el contratista.



78. Desarrollar de actividades concertadas con el supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual, que les permita articularse con el sistema integrado de gestión institucional con énfasis en el sistema de gestión de calidad, con el fin de mantener acciones que contribuyan a la filosofía de atención centrada a los usuarios y mejoramiento continuo con calidad y calidez. implementando mediciones y listas de chequeo permanente y a garantizar acciones de mejoramiento a lugar frente a resultados no esperados que afecten la calidad del servicio.

79. Cumplir con la gestión documental y la alineación de procesos que requiera la implementación y puesta en marcha de la acreditación de la Subred Norte E.S.E y mantenimiento del servicio, (ejemplo: procesos, procedimientos, protocolos, políticas, instructivos, guías, formatos, etc.) exigida, para cumplir con los estándares de calidad, la seguridad del paciente, la humanización de la atención al paciente a su familia, acompañantes y la responsabilidad social.

80. Coordinar con el supervisor del contrato, las visitas a las áreas según la necesidad con el fin de corregir cualquier irregularidad que se presente y asistir a reuniones cuando la circunstancia lo amerite para verificar que el servicio y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales es óptimo.

81. Suministrar al personal delegado para la supervisión del contrato los medios logísticos como: celular (plan de datos y minutos que garantice la comunicación entre corte), transporte (a solicitud del supervisor) a fin de desarrollar en buena forma la supervisión del servicio contratado.

ORIGINAL FIRMADO

DANIEL BLANCO SANTAMARIA

GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro:	Andrés Mauricio Ortega Betancourt	Profesional Dirección de Contratación	ORIGINAL FIRMADO
Reviso	Diana Farley Villani Ladino	Directora de Contratación	ORIGINAL FIRMADO
Aprobado por:	Oscar Javier Manrique Ladino	Subgerente Corporativo	ORIGINAL FIRMADO
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			



ANEXOS

- ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO 2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APOORTE PARAFISCALES
- ANEXO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO 4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 5. ANEXO ECONÓMICO
- ANEXO 6. FORMULARIO SARLAFT
- ANEXO 7. COMPOSICION SOCIETARIA DE LA EMPRESA
- ANEXO 8. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN
- ANEXO 9. RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS

ANEXOS TÉCNICOS

- ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DE TURNOS
- ANEXO 2. RELACIÓN DE SEDES.
- ANEXO 3. INSUMOS
- ANEXO 4. MAQUINARIA